



**Ayuntamiento  
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales  
Juventud e Igualdad de Oportunidades**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA FUNDACIÓN "EUSEBIO SACRISTÁN" PARA LA PUESTA EN MARCHA EN BURGOS DEL PROYECTO "ESCUELA 100 X 100 DEPORTE EN CASTILLA Y LEÓN"**

En Burgos, a 13 de noviembre de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Carlos Niño Pérez, Concejal de Juventud de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos**, en virtud de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas.

De otra parte, **D. Pedro Pablo Crespo Álvarez, Secretario de la FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTÁN**, con CIF G47523204, entidad inscrita en el registro de Fundaciones de Castilla y León con el número 132, quien manifiesta estar facultado para celebrar el siguiente convenio conforme a lo previsto en sus normas de organización y funcionamiento.

*Ambas partes comparecientes, se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre y representación de sus respectivas entidades un convenio de colaboración y a tal efecto*

**EXPONEN**

La ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que los Ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Igualmente especifica que estos ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 48 recoge como competencia municipal en materia de servicios sociales "La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en



**Ayuntamiento  
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales  
Juventud e Igualdad de Oportunidades**

*la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local."*

El Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León para el periodo 2022 – 2025, destaca como visión hacer de los servicios sociales de Castilla y León un sistema de calidad, eficiente e innovador, accesible y gestionado bajo un enfoque ético, que optimice las aportaciones de todos los agentes implicados, y que opere de forma coordinada, poniendo en todo momento al ciudadano como centro de la actuación.

El Convenio pretende desarrollar una política social de cooperación entre ambas entidades, con la intención de vertebrar el sector público y el privado en la resolución de las necesidades y expectativas que afecten a grupos específicos de población.

El Ayuntamiento ofrece con este instrumento una colaboración técnica y financiera con el fin de contribuir a la estabilidad, consolidación y eficacia de los programas y actividades de las entidades sociales prestadoras de servicios sociales.

El desarrollo de este Convenio se llevará a cabo con una aportación económica municipal para la cofinanciación de los servicios sociales específicos promovidos y gestionados por la Fundación, que tengan como objetivo la ejecución de los programas objeto del acuerdo adoptado.

Igualmente se establece la asistencia técnica municipal en el seguimiento de los servicios y programas, y su evaluación, todo ello con la finalidad de que se cumplan objetivos propuestos por ambas Entidades.

Estas actuaciones de participación y apoyo a las Fundaciones que desarrollan programas sociales, es una manifestación del reconocimiento y apoyo municipal a su labor que vienen desempeñando con los colectivos diferenciados.

Uno de los objetivos de la Fundación Eusebio Sacristán para el Desarrollo del Deporte es el fomento, la promoción entre niños y jóvenes de toda clase de actividades deportivas, culturales y del ámbito de la educación. Todas ellas a partir de iniciativas propias o en colaboración con instituciones, con el fin de atender las diferentes necesidades de la sociedad.

El propósito de la Fundación Eusebio Sacristán es contribuir al progreso de las personas y de la sociedad, con especial incidencia al colectivo de menores y jóvenes más vulnerables, ya sea a través de actividades propias o de alianzas estratégicas y colaboraciones con terceros.



**Ayuntamiento  
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales  
Juventud e Igualdad de Oportunidades**

Que el Ayuntamiento de Burgos realiza, dentro de su sensibilidad social, como servicio a sus ciudadanos, actividades englobadas en el ámbito del deporte, la cultura y la educación a menores y a jóvenes. Estas actividades, las realiza por sus propios medios o a través de convenios de colaboración con las diferentes asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro.

Conforme a lo expuesto, la Fundación Eusebio Sacristán para el desarrollo del deporte y el Ayuntamiento de Burgos comparten idénticos objetivos en cuanto se refiere al fomento del deporte, la cultura y la educación, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Por medio del presente convenio de colaboración las partes se comprometen a colaborar, favorecer y asistirse recíprocamente para alcanzar el objetivo de diseñar, ejecutar y difundir el proyecto denominado "Escuela 100 X 100 Deporte en Castilla y León". El proyecto consiste en la implantación y puesta en marcha, de una escuela de fútbol inclusiva, en la que puedan participar, jugar y aprender menores de edad que se encuentren en una situación de exclusión con respecto a la práctica deportiva, bien sea por encontrarse en una situación de discapacidad física o psíquica, bien sea por sus circunstancias sociales o económicas, junto con menores de edad que no estén en ninguna de las situaciones anteriores y que quieran disfrutar de una práctica deportiva no competitiva, que ponga el foco de la misma en el juego como herramienta de inclusión social. En lo sucesivo, y a efectos del presente convenio de colaboración, las partes acuerdan referirse al mismo como el Proyecto.

Dicho proyecto se presentará anualmente por parte de la Fundación Eusebio Sacristán y formará parte del presente convenio de colaboración como Anexo, con idéntica fuerza para obligar.

Las partes acuerdan expresamente que la colaboración comprometida, en los términos que se concreten y especifiquen, se regirá por los principios de buena fe y confianza legítima, con sometimiento pleno a la legislación vigente aplicable.

### **SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LA FUNDACIÓN**

La Fundación tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) La dirección, gestión y desarrollo de estos programas y servicios.



- b) La ejecución de los mismos de forma directa por la Fundación, y en el supuesto de que dicha ejecución haya que realizarse con terceros, tendrá que solicitarse previamente una autorización al Ayuntamiento para la ejecución de la actividad subvencionada.
- c) Destinar la subvención municipal hasta un 80 % como máximo a gastos de personal, y un 20 % como mínimo a otros gastos generales derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.
- d) Informar a los servicios técnicos municipales de cambios o circunstancias significativas que puedan alterar el normal funcionamiento y organización de la entidad: aplicación de suspensiones temporales de empleo, incorporación o bajas de perfiles profesionales en los equipos, modificación o supresión de programas o servicios, etc.
- e) Ofrecer, con carácter general, los programas a todos los ciudadanos del municipio, en especial a las personas y familias interesadas en sus objetivos.
- f) Disponer de un equipo técnico profesional que, con el apoyo del voluntariado social con el que cuenta la Fundación, garanticen la ejecución de los programas subvencionados.
- g) Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos en aras de facilitar la labor de supervisión técnica y financiera de los servicios municipales, en relación con la subvención concedida.
- h) Aportar anualmente el documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Fundación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Fundación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.
- i) Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad y proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento 2016/679 del



Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Será asimismo obligación de la Fundación custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada.

- k) Disponer de la correspondiente evaluación de riesgos en actividades de tiempo libre.
- l) Formar a todo el personal del servicio para la adecuada prestación del mismo.
- m) En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario, subvencionado al amparo del presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Burgos, mediante la inserción del correspondiente logotipo.
- n) Publicitar la financiación municipal en la ejecución de las actividades subvencionadas.

### **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTÁN**

La Fundación Eusebio Sacristán se compromete a desarrollar la "Escuela 100X100 Deporte en Castilla y León" en las instalaciones municipales de hierba artificial o natural de fútbol que disponga para tal efecto el Ayuntamiento de Burgos, en coordinación y seguimiento con el personal técnico del Servicio de Intervención Social asignados a estas funciones y, en concreto:

- Diseñará las sesiones deportivas diarias teniendo en cuenta pautas educativas, hábitos saludables.
- Realizará la división de los grupos en edades aproximadas e 5-9 años (pequeños), de 10 a 14 años(mayores).
- Se encargará de poner a disposición los monitores y el personal necesario para la implementación de las actividades. Presentará certificado negativo de que ninguno de los trabajadores o personal voluntario que pueda estar relacionado con la ejecución de este programa ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Aportará el material deportivo a cada menor participante, tanto de tipo personal (camiseta y chándal, ...) como de uso de grupo (Petos, balones, ...).
- Se ocupará de la organización de las actividades extraordinarias, tanto entre los diferentes grupos de la ciudad de Burgos, como entre otros proyectos desarrollados en otras localidades.

### **CUARTA- OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

El Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones siguientes:



- a) El Ayuntamiento de Burgos se compromete a entregar a la citada Entidad la cantidad de 8.400,00 € en concepto de subvención directa, para hacer frente a los compromisos fijados en el presente Convenio. Este gasto se hará con cargo a la partida designada del Presupuesto General vigente.
- b) El apoyo técnico de los Servicios Sociales Municipales, y cualquier otra área municipal cuya asistencia sea necesaria.
- c) El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas comprendidos en este Convenio.

En este sentido, la Fundación presentará, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente, una Memoria explicativa del desarrollo de los servicios y programas, y un informe evaluativo del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que contempla el Convenio.

#### **QUINTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

El Ayuntamiento de Burgos, a través de la Concejalía de Servicios Sociales aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la coordinación y seguimiento del proyecto y será el responsable del proyecto. Para ello, colaborarán en el proyecto un jefe de un Área de Acción Social, como responsable del proyecto y personal técnico municipal, en tareas de coordinación, seguimiento, apoyo, valoración y evaluación, así como en la derivación en intervención con casos.

El Ayuntamiento de Burgos aportará hasta 8.400 € del presupuesto municipal del año 2025 para afrontar el coste económico de los siguientes conceptos vinculados al proyecto:

- a) Gastos destinados a la equipación deportiva de las actividades de los niños, niñas, jóvenes, monitores y voluntarios de la actividad, así como los gastos del material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad.
- b) Coste de las actividades extraordinarias en las que sea necesario salir fuera de la localidad o, aun siendo en la localidad, sea oportuna la organización de un traslado. En este apartado entrarán los costes de los desplazamientos, costes de restauración necesarios para el buen fin de la actividad, costes de entradas a instalaciones, etc.



c) Instalaciones deportivas: El Ayuntamiento de Burgos cederá el uso de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de las actividades, siendo su uso estimado una hora a la semana por grupo formado.

d) Personal: La Fundación Eusebio Sacristán se hará cargo del personal que dirigirá y guiará la actividad, y se hará cargo de los gastos derivados del personal propio de la misma, contratados para este proyecto o como voluntarios.

e) Otras Actividades: Los gastos derivados de otras actividades convenientes propuestas por la Fundación Eusebio Sacristán para el desarrollo del proyecto.

f) Difusión y seguimiento del proyecto con el fin de que los profesionales de servicios sociales conozcan el recurso y lo puedan ofertar a las familias susceptibles de participar en el mismo pudiendo hacer estos un seguimiento de los menores propuestos para la intervención.

Además, el Ayuntamiento de Burgos propondrá a la Junta de Castilla y León la inclusión de los participantes de este convenio en el "Protocolo sobre La Participación en el Programa de Deporte en Edad Escolar en Castilla y León y sobre la cobertura del riesgo deportivo", por estar este proyecto dentro del objeto de *"actividades formativo-recreativas dirigidas a los escolares sin excepción, con objeto de favorecer la difusión del deporte y la creación de hábitos de vida saludable"*.

#### **SEXTA. - RÉGIMEN DE PAGOS**

A la firma del presente Convenio, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, el Ayuntamiento de Burgos abonará a la Fundación el 70% de la cantidad total. El 30% restante se abonará una vez justificada la cuantía total de la subvención municipal.

El porcentaje que supone la subvención respecto al coste total del proyecto subvencionable alcanza un 56,00 %.

Esta subvención se encuentra prevista en el Línea de Subvención nº 18 GSS del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos 2024 - 2026 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2024.

La aportación económica municipal en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

Para garantizar la correcta aplicación de la subvención regulada en este Convenio, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el



órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### **SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente a cada anualidad de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre. Los gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (28 de febrero del ejercicio siguiente).

- a) Gastos de personal: Con el límite máximo del 80% del importe del Convenio, y en función de los establecidos en este Convenio.
- b) Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No serán subvencionables aquellos gastos que no cumplan con la normativa fiscal vigente. En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No es subvencionable la adquisición de material inventariable. Sólo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención.

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Amortización imputable} = \frac{\text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses}}$$



- A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.

#### **OCTAVA. - COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES**

La presente subvención será incompatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad. Será, no obstante, compatible con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otras Entidades públicas o privadas, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de los servicios y programas subvencionados en este Convenio.

En el caso de que la suma de estos ingresos superará el coste de servicios y programas se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto a su coste, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen la cuantía concedida se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

#### **NOVENA. - JUSTIFICACIÓN**

La Fundación, como beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burgos, tiene la obligación de justificar dicha subvención en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El plazo para presentar dicha justificación será hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La presentación de la documentación deberá efectuarse **a través de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Burgos, adaptando la documentación justificativa a los modelos recogidos en la Sede Electrónica e indicados en los Anexos del presente convenio.

El plazo para la presentación de la misma será hasta el 28 de febrero del año siguiente al del ejercicio subvencionado. La documentación justificativa deberá contener, Memoria Técnica, Memoria Económica, Certificados, declaraciones responsables y Documento Acreditativo, con sus Anexos correspondientes, según se indica a continuación:



- Memoria Técnica: Memoria anual con especificación de las acciones realizadas en conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos, usuarios atendidos; los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto, así como cualquier otra información relevante para evaluar el programa.

- Memoria económica:

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:
- b) Aquellos que se realicen dentro del periodo de ejecución del programa.
- c) Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán válidos los documentos que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

- FACTURAS:

- a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).
- b) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- c) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
  - Número de factura y en su caso, serie.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
  - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
  - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
  - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.



-GASTOS DE PERSONAL. Nóminas que contengan los requisitos exigidos legalmente, declaración de IRPF y Seguros Sociales en los formatos oficiales exigidos para su presentación.

-JUSTIFICANTES ACREDITATIVOS DEL PAGO de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario.

- e) Para gastos superiores a 600 €, el pago se efectuará a través de medios bancarios.
- f) Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
  - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
  - Transferencia bancaria nominativa.
  - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
  - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
  - Extracto bancario nominativo.
  - Pago nominativo realizado a través de Internet.
  - Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 € recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

Los Anexos solicitados se encuentran en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos y pueden ser descargados para su cumplimentación.

[https://sede.aytoburgos.es/sta/CarpetaPublic/?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000973039824707537](https://sede.aytoburgos.es/sta/CarpetaPublic/?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000973039824707537)

#### **1.- Memoria de actividades ejecutadas.**

#### **2.- Memoria Económica:**

- 2.1 Anexo A. Cuadro resumen gastos e ingresos.
- 2.2 Anexo B. Tabla normalizada relación de gastos.
- 2.3 Anexo C. Tabla normalizada gastos de personal [Si procede].
- 2.4 Anexo D. Gastos de dietas y viajes [Si procede].
- 2.5 Facturas, nóminas y seguros sociales, declaraciones fiscales, justificantes de pago, ofertas solicitadas, contratos, etc. En general toda aquella documentación relativa a la justificación económica requerida según el



Convenio. Deberán presentarse en el mismo orden que en la relación de gastos, tanto gastos generales como gastos de personal, siguiendo a cada documento de gasto su correspondiente justificante de pago.

- 2.6 Si la subvención supera 60.000,00 € últimas cuentas anuales aprobadas junto con el certificado de aprobación de las mismas e Informe de Auditoría si existiera.

### **3. Certificados y declaraciones responsables:**

- 3.1 Certificado de estar al corriente de AEAT.

- 3.2 Certificado de estar al corriente de Seguridad Social.

- 3.3 Certificado exención IVA [Si procede].

- 3.4 Anexo E: Certificado del Secretario o declaración responsable de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar el programa/actividad subvencionado, especificando, en caso afirmativo, su procedencia y cuantía.

- 3.5 Anexo F: Certificado del Secretario o declaración responsable de:

- a) El coste total del programa/actividad subvencionado
- b) Que dicho coste total ha sido registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria.
- c) El detalle de todos los ingresos que financian el coste total del programa/actividad subvencionado.
- d) Que el importe total de las subvenciones/ingresos recibidos no superan el coste total subvencionado.

- 3.6 Anexo G: Certificado del Secretario del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados para la ejecución de la/s actuación/es objeto de subvención por el órgano competente de la entidad beneficiaria y Certificado del destino dado a la subvención recibida.

- 3.7 Anexo H: Certificado de disposición de documentación original.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal, y, en su caso, la aplicación del régimen sancionador, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

La entidad deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, así



como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

No serán gastos subvencionables los recogidos en el art. 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones.
- Gastos de procesos judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

#### **DÉCIMA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

El seguimiento de este Convenio se llevará a cabo por los técnicos municipales en reuniones de coordinación con los representantes de la Fundación, preferentemente de carácter técnico. Estas reuniones, celebradas a demanda de las partes, tienen como objetivo:

- Seguimiento y evaluación de todos aquellos términos que componen este Convenio.
- Control del desarrollo y contenidos de los programas establecidos en el Convenio.

Las modificaciones que se consideren oportunas para la mejora en la ejecución y alcance de los objetivos deberán presentarse a la aprobación de los órganos municipales competentes

Para facilitar la elaboración, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos que se contemplen, se constituye una Comisión Mixta paritaria formada por los siguientes miembros:

- a) Por parte de la Fundación Eusebio Sacristán, el presidente de la Fundación (o la persona en quien delegue).
- b) Por parte del Ayuntamiento la Presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades (o persona en quien delegue).



La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiendo reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

La Comisión Mixta deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas de colaboración para su ejecución, preparar los Acuerdos Específicos y realizar un seguimiento del desarrollo de dichos Acuerdos Específicos, revisar las áreas prioritarias y evaluar otras formas de colaboración.

#### **UNDÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor con efectos desde el día 1 de enero de 2025 hasta la finalización del año natural, en cuyo plazo deberán haberse ejecutado las actuaciones subvencionadas.

Se podrá prorrogar anualmente por años naturales, mediante acuerdo expreso municipal, hasta un máximo de 4 años incluidas las prórrogas.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de la anualidad. En esta solicitud, la Fundación podrá presentar las propuestas de modificación, ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio, las cuales deberán ser aprobadas por los Órganos municipales competentes.

#### **DECIMOSEGUNDA. - REVISIÓN ECONÓMICA**

Durante la vigencia del presente Convenio, y a partir de sus respectivas prórrogas anuales, las aportaciones municipales serán las que se señalen en el Presupuesto Municipal para el ejercicio anual correspondiente.

#### **DECIMOTERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

#### **DECIMOCUARTA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Según establece el Art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de extinción del presente convenio:

- Cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En desarrollo de lo recogido en la cláusula tercera letra i) del presente convenio, se establece que el tratamiento de los datos personales derivados de este convenio de colaboración, será exclusiva responsabilidad de la Fundación, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella, en especial las derivadas de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el RD 887/2006 que la desarrolla. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) El responsable del tratamiento de datos de carácter personal, el delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad será el que designe la entidad.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas. Salvo que así se establezca por obligación legal, se determinada por una Administración Pública en el ámbito de sus competencias o derivada de decisiones de la Administración de Justicia.
- c) La entidad facilitará el acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a través de una dirección y/ o correo electrónico.
- d) Si Los interesados consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, podrá presentar una reclamación al delegado de protección de datos o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Burgos no tendrá acceso, ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la entidad, durante el desarrollo del presente Convenio.



Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento, la Fundación Eusebio Sacristán tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta de ésta.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del programa, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento Europeo 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de datos)

La Fundación Eusebio Sacristán deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

En todo caso, la Fundación Eusebio Sacristán deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas.

Una vez cumplido el contrato, los datos de carácter personal a los que la Fundación Eusebio Sacristán haya tenido acceso serán destruidos sin que pueda conservar copia alguna o parte de estos.

#### **DECIMOSEXTA. - NORMATIVA APLICABLE**

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN APLICABLE**

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.



**Ayuntamiento  
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales  
Juventud e Igualdad de Oportunidades**

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas.

***El Concejal de Juventud de la Gerencia  
Municipal de Servicios Sociales***

***El Secretario de la Fundación***

***D. Carlos Niño Pérez***

***D. Pedro Pablo Crespo Álvarez***



**ANEXO A**

<b>RESUMEN – SUMA GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>IMPORTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN</b>
PERSONAL		
OTROS GASTOS		
...		
<b>TOTAL</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>

<b>RESUMEN - FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	
<b>ORIGEN</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	







**ANEXO D**

**JUSTIFICACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE**

<b>Nº JUSTIFICANTE</b>	
<b>EJERCICIO</b>	

**1.- Datos Personales**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>
<b>CATEGORÍA (PONENTE, DIRECTOR, TRABAJADOR, FORMADORES, ETC...)</b>	
<b>ENTIDAD</b>	

**2.- Datos del Desplazamiento**

<b>LOCALIDAD DE DESTINO</b>	<b>INICIO</b>	<b>HORA</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
		<b>FINAL</b>			
<b>MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO</b>					
<b>MEDIO DE TRANSPORTE</b>					
<input type="checkbox"/> <b>TRANSPORTE PÚBLICO</b> <input type="checkbox"/> <b>TAXI</b> <input type="checkbox"/> <b>COCHE OFICIAL</b> <input type="checkbox"/> <b>COCHE PROPIO CON MATRÍCULA</b> <input type="text"/>					

**3.- Datos Económicos**

<b>L I Q U I D A C I O N</b>	Dieta de manutención	<input type="text"/> días × <input type="text"/>	=	<input type="text"/>	<b>IMPORTANTE</b>  Los cálculos económicos y los justificantes se ajustarán a la normativa vigente
	Dieta de manutención (Extr.)	<input type="text"/> días × <input type="text"/>	=	<input type="text"/>	
	Gastos de Alojamiento (con justificación)			<input type="text"/>	
	Gastos de Desplazamiento:				
	Facturas de medios de transporte público.....			<input type="text"/>	
	Recibos oficiales de Taxi.....			<input type="text"/>	
	Otros gastos justificados (peaje, parking, etc).....			<input type="text"/>	
En coche propio	<input type="text"/> Km × <input type="text"/> €....		<input type="text"/>		
Cuotas de Inscripción a Congresos.....			<input type="text"/>		
	<b>TOTAL</b>			<input type="text"/>	<b>ES IMPRESCINDIBLE APORTAR LOS JUSTIFICANTES DE GASTO Y PAGO</b>

**4.- Datos Bancarios**



**Ayuntamiento  
de Burgos**

Gerencia Municipal de Servicios Sociales  
Juventud e Igualdad de Oportunidades

<b>BANCO - SUCURSAL</b>						
<b>CÓDIGO CUENTA CLIENTE</b>						
	<b>IBAN</b>					



**Ayuntamiento  
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales  
Juventud e Igualdad de Oportunidades**

### **ANEXO E**

D / Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario/a de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

#### **CERTIFICO:**

.- Que no se ha percibido ninguna subvención ni ingreso público para la realización de las siguientes actuaciones:  
\_\_\_\_\_, incluidas en el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Burgos \_\_\_\_\_.

.- En caso de SÍ haber recibido alguna subvención o ingreso público para las mismas actuaciones, detallar el importe y procedencia de las mismas.

<b>INGRESOS</b>	
<b>Procedencia</b>	<b>Importe</b>
- Subvención del Ayuntamiento de Burgos	
- Subvención de otras entidades públicas	
- Subvención de entidades privadas	
- Aportación fondos propios de la entidad	
- Aportación de usuarios	
- Otros	
<b>TOTAL</b>	

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Burgos a fecha \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



## ANEXO F

D / Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario/a de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

### CERTIFICO:

1º. Que, en relación con el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y \_\_\_\_\_ para \_\_\_\_\_, se ha registrado en la contabilidad de \_\_\_\_\_ el ingreso de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_ €.

2º. Que siendo la aportación de la entidad/Asociación \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ € y la aportación comprometida por el Ayuntamiento de Burgos por importe de \_\_\_\_\_ €, dicha subvención ha sido empleada para la finalidad para la que fue dotada, según convenio, por importe total de \_\_\_\_\_ €.

3º. Que el coste total del Programa subvencionado asciende a un importe de \_\_\_\_\_ € y que esta entidad/Asociación \_\_\_\_\_ ha reconocido obligaciones por dicho coste total.

4º. El empleo de las cantidades de la subvención a la finalidad del convenio para la que fue concedida se acredita mediante:

- Relación detallada de documentos justificativos de gastos, según detalle del Cuadro Resumen de gastos e ingresos (Anexo A), en los términos previstos en el Convenio conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.
- Relación detallada de personas contratadas directamente por la entidad beneficiaria con cargo al Programa subvencionado según detalle de la tabla normalizada de gastos de Personal (Anexo C).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente justificación con el visto, en Burgos, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 202\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

(1) Indíquese, según proceda, el cargo de la persona que ostenta las funciones.



**Ayuntamiento  
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales  
Juventud e Igualdad de Oportunidades**

### **ANEXO G**

D / Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario/a de  
\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

#### **CERTIFICO:**

.- Que la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos por importe de \_\_\_\_\_ euros y formalizada mediante Convenio de Colaboración, se ha destinado a la realización de las siguientes actuaciones: \_\_\_\_\_

.- Que con fecha \_\_\_\_\_ se reunió \_\_\_\_\_ [el órgano competente] y entre los acuerdos adoptados, se presentó y aprobó la presente cuenta justificativa, que recoge los gastos concretos de la ejecución de las actuaciones arriba indicadas, que ascienden a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, y que han sido imputados conforme a los siguientes criterios: \_\_\_\_\_

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Burgos a fecha

\_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**Ayuntamiento  
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales  
Juventud e Igualdad de Oportunidades**

## **ANEXO H**

D / Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario/a de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

.-Declaro responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

.- Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, a ..... de .....de.....

Fdo.: .....